



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

DECRETO NUMERO 535 de 1995

31 MAYO 1995

"Por el cual se reorganiza el INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo número 013 de marzo 22 de 1995, emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que en desarrollo de los preceptos constitucionales el Congreso de la República expidió la ley 181 de enero 18 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.

Que en la actualidad existe en el Distrito de Cartagena de Indias, el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, creado mediante Acuerdo número 54 de diciembre 31 de 1992, como un instituto descentralizado del nivel municipal, responsable de promover la realización de políticas y programas que contribuyan al desarrollo de los valores culturales y deportivos de Cartagena.

Que para cumplir en forma efectiva con los lineamientos constitucionales y legales es indispensable reorganizar dicho instituto, excluyendo de su estructura la división de Cultura, que será manejada por conducto de la Secretaría de Educación y concretar el marco de accionencias del nivel central de la Administración Distrital, y concretando el marco de acción de la entidad reestructurada al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

Que como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, debe modificarse la estructura del actual Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, ajustando su organización especialmente en cuanto a su denominación y funciones.

Que mediante Acuerdo número 013 de marzo 22 de 1995, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, revistió de facultades extraordinarias al Alcalde Mayor, para dictar normas sobre reorganización administrativa del Distrito.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reorganizase el INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION, el cual se denominará en adelante INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION, cuya sigla es IDER. Su naturaleza



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

DECRETO NUMERO **535** de 1995
31 MAYO 1995

"Por el cual se reorganiza el INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo número 013 de marzo 22 de 1995, emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias

- Hoja - 2

jurídica es la de entidad descentralizada del orden distrital, en la modalidad de establecimiento público, adscrito al Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D. T. y C., con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Funcionará bajo la tutela y el control de la Administración Distrital, como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: El domicilio del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION, IDER es la ciudad de Cartagena de Indias y su radio de acción se extiende a todo el territorio del Distrito.

ARTICULO TERCERO: EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION, tendrá las siguientes funciones:

- 1.-Proponer el Plan Local del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria.
- 2.-Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el Distrito, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales mas necesitados.
- 3.-Programar la distribución de los recursos en los Planes y Programas determinados en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del Deporte y Recreación Distrital.
- 4.-Proponer los Planes, Programas y Proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
- 5.-Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995.
- 6.-Exigir como requisitos a los organismos deportivos que desarrollan su labor en el Distrito de Cartagena, la presentación anual de sus Planes de Desarrollo y Acción para



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T.yC.

DECRETO NUMERO 535 de 1995

31 MAYO 1995

"Por el cual se reorganiza el INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo número 013 de marzo 22 de 1995, emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias

- Hoja 3 -

el acceso a los beneficios que ofrece el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION, IDER.

- 7.-Establecer convenios con otros entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.
- 8.-Velar para que la práctica del Deporte, Recreación y la Educación Física en el Distrito estén enmarcadas dentro de los principios del juego limpio y la no violencia.
- 9.-Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con los estamentos deportivos distritales.
- 10.-Difundir y participar en el proceso de la enseñanza del deporte, la recreación, la educación física, a través de un sistema actualizado de capacitación permanente de perfil pedagógico y científico.
- 11.-Estimular la investigación científica en medicina deportiva y ciencias aplicadas al deporte para la modernización y mejoramiento del mismo.
- 12.-Fomentar la aplicación y control de evaluaciones científico-técnicas a deportistas del Distrito vinculados al deporte asociado.
- 13.-Crear estímulos para deportistas de altos rendimientos, con destacada figuración en el país o internacionalmente, de conformidad con lo que al respecto establezcan las disposiciones legales vigentes.
- 14.-Construir, administrar, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos en el Distrito, especialmente en los sectores más necesitados.
- 15.-Realizar inventarios y administrar directa o indirectamente, con sujeción a sus competencias legales, los escenarios deportivos y los centros recreacionales del Distrito, reglamentando su manejo y uso, a fin de que sus ingresos sirvan para un adecuado mantenimiento y conservación.
- 16.-Impulsar en coordinación con organismos estatales o privados la capacitación de sus funcionarios y de las personas vinculadas a la actividad deportiva, recreación y educación física, ajustándose a lo legalmente establecido para esos efectos.

[Firma]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T.yC.

DECRETO NUMERO 535 de 1995

31 MAYO 1995

"Por el cual se reorganiza el INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo número 013 de marzo 22 de 1995, emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias

- Hoja 4 -

17.- Realizar y celebrar los negocios y actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.

18.- Obtener la colaboración de los medios de comunicación masiva en la divulgación y difusión de las políticas de deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre, generando espacios dedicados exclusivamente a esos fines .

19.- Participar en sociedades cuyo objetivo social sea el fomento o impulso de actividades deportivas, recreativas y educación física.

20.- Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

21.- Ejercer el control y recaudo de los gravámenes de que, por disposición legal, son beneficiarios.

22.- Promover las actividades deportivas, recreativas y de educación física, así como las destinadas al buen uso del tiempo libre, como mecanismos imprescindibles dentro del proceso educativo de la población.

23. Las demás inherentes al cumplimiento de su objetivo y las que le asignen las disposiciones legales.

ARTICULO CUARTO: Las rentas y patrimonio del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER estarán constituidas por :

1.- Las apropiaciones que anualmente asigne el Distrito de Cartagena de Indias.

2.- Los bienes y derechos y obligaciones que a cualquier título haya adquirido o adquiriera el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER.

3.- El valor recibido por concepto de recaudo de los gravámenes de los que es beneficiario, Especialmente el de espectáculos públicos organizados en el Distrito y señalado en la Ley 181 del 18 de Enero de 1995.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

DECRETO NUMERO 535 de 1995

31 MAYO 1995

"Por el cual se establece la integración del Sistema de Administración Pública del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 013 de marzo 22 de 1995, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias

- Hoja 5 -

- 4.- Los ingresos recibidos por concepto de tasas y sobretasas, especialmente por recaudos de la sobretasa deportiva.
- 5.- Las donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas.
- 6.- Los bienes e ingresos que obtenga mediante la organización y promoción de eventos.
- 7.- Las transferencias derivadas de la Ley 60 de 1993, las que reciba del Departamento de Bolívar, de Coldeportes Nacional o de cualquier otra entidad pública.
- 8.- Todos los demás bienes que adquiera con arreglo a las leyes.
- 9.- Las demás que sean decretadas a su favor.

ARTICULO QUINTO.- Los fondos o bienes administrados por el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER no se le podrá dar destinación distinta del cumplimiento de las funciones y objetos que se le señalan.

ARTICULO SEXTO.- La dirección y administración del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, así como la orientación y manejo de sus actividades y bienes estarán a cargo de una Junta Directiva y de un Director.

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta Directiva es el órgano máximo del Instituto Distrital de Deporte Y Recreación IDER y estará integrada por cinco miembros así:

- a.- Un (1) Representante del Alcalde, quién la presidirá.
- b.- Un (1) Representante del Sector Educativo del Distrito.
- c.- Un (1) Representante de Clubes o Comités Deportivos.
- d.- Un (1) Representante de Organizaciones Campesinas o Veredales de Deportes.
- e.- Un (1) Representante del Ente Deportivo Departamental.

ARTICULO OCTAVO.- Los representantes de los sectores educativo, deportivo y campesino serán elegidos por el Alcalde Mayor, de ternas enviadas por las entidades con



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T.yC.

DECRETO NUMERO 535 de 1995

31 MAYO 1995

"Por el cual se establece la integración del Sistema de Administración Pública del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 013 de marzo 22 de 1995, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias

- Hoja 6 -

personería jurídica y reconocimiento deportivo vigente, según el caso, que integren esos sectores, para lo cual se les convocará públicamente por parte del Instituto Distrital de Deporte Y Recreación IDER, a través de los medios de comunicación hablada o escrita, con una antelación no menor de ocho (8) días hábiles a la fecha de la respectiva asamblea en que ha de escogerse la terna.

ARTICULO NOVENO.- Con excepción del representante del Alcalde, el periodo de los demás miembros de la Junta Directiva será de un (1) año, pudiendo ser reelegido hasta en dos oportunidades.

ARTICULO DECIMO.- La Junta Directiva para instalarse y sesionar requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sea que se haya producido o no la designación, elección o posesión de los restantes. Todos los miembros de la Junta Directiva actúan con voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias cada dos meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del representante del Alcalde Mayor, hecha por conducto del Director del Instituto Distrital de Deporte Y Recreación IDER.

Actuará como secretario de la Junta Directiva el Director del Instituto Distrital de Deporte Y Recreación IDER, quien tendrá voz, más no voto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La convocatoria a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se hará mediante comunicación escrita con anticipación no inferior a cinco (5) días calendario y para efectos de sesiones extraordinarias deberá hacerse de la misma forma, con una antelación no inferior a treinta y seis (36) horas, indicando los temas a tratar.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- A los miembros de la Junta Directiva se les aplicarán las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en las disposiciones legales.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

DECRETO NUMERO 535 de 1995

31 MAYO 1995

"Por el cual se establece la integración del Sistema de Administración Pública del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 013 de marzo 22 de 1995, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias

- Hoja 7 -

ARTICULO DECIMO CUARTO.- De las sesiones de la junta directiva se llevarán actas suscritas por Presidente y Secretario de las mismas, las cuales integrarán el libro de actas de la entidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Son funciones de la Junta Directiva:

- a.- Formular las Políticas generales del Instituto Distrital de Deporte y Recreación, IDER, trazadas para el cumplimiento del objeto y las funciones asignadas.
- b.- Adoptar el reglamento interno del Instituto Distrital de Deporte Y Recreación, IDER, y las reformas que a ellos se introduzcan.
- c.- Fijar la organización interna del Instituto y determinar las funciones de sus dependencias.
- d.- Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- e.- Fijar la planta de personal, manual de funciones, escala salarial y en general todo lo relacionado con el régimen de personal de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- f.- Estudiar y aprobar el Presupuesto anual del Instituto Distrital de Deporte y Recreación, IDER.
- g.- Estudiar y aprobar las cuentas y balance que presente el Director.
- h.- Constituir Fondos Internos y señalar su modo de administración de conformidad con las normas fiscales.
- i.- Autorizar al Director para el manejo de cuentas bancarias especiales, que se requieran para el desarrollo de programas específicos, cuando así lo señalen las normas fiscales.
- j.- Autorizar y aprobar la obtención de las líneas de créditos y financiamiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. *MA*



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

DECRETO NUMERO 535 de 1995

31 MAYO 1995

"Por el cual se establece la integración del Sistema de Administración Pública del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 013 de marzo 22 de 1995, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias

- Hoja 8 -

k.- Autorizar al Director para constituir con entidades y personas públicas o privadas, sociedades, empresas de utilidad común u organizaciones que tengan por objeto fines deportivos, recreativos o de educación física o participar en aquellas que ya estuvieran constituidas, de conformidad con las normas que rigen la materia.

l.- Fijar el límite máximo hasta el cual pueda celebrar contratos o autorizar gastos el Director del Instituto Distrital de Deporte y Recreación, IDER, sin autorización previa de la Junta, así como autorizar la celebración de contratos por valor superior.

ll.- Fijar las políticas económicas del Instituto y autorizar al Director para el manejo de los recursos financieros de la Entidad.

m.- Controlar el funcionamiento general de la entidad y verificar su conformidad con la política adoptada.

n.- Conformar los Comités de apoyo que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad.

ñ.- Las demás que se señalen estatutaria o legalmente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La representación legal del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION, IDER, compete al Director, quien es un empleado de libre nombramiento y remoción del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D. T. y C.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En todos los casos de falta temporal o absoluta del Director y de impedimento para actuar en un negocio determinado, lo reemplazará la persona que designe el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. -Son funciones del Director del Instituto Distrital de Deporte y Recreación, IDER, las siguientes:

1.- Representar al Instituto Distrital de Deporte y Recreación, IDER, judicial y extrajudicialmente.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

DECRETO NUMERO 535 de 1995

31 MAYO 1995

"Por el cual se establece la integración del Sistema de Administración Pública del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 013 de marzo 22 de 1995, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias

- Hoja 9 -

- 2.- Presentar anualmente los programas de desarrollo y acción de actividades deportivas, recreativas y de educación física del Distrito.
- 3.- Presentar a la Junta Directiva y al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, informes bimestrales y anuales de las actividades financiera y de gestión.
- 4.- Presentar a la Junta Directiva los documentos, informes, estudios, conceptos y demás que estas requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- 5.- Proveer la Planta de Personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, especialmente las relacionadas con administración de personal.
- 6.- Realizar operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento de los fines de la Entidad de acuerdo a la Ley, los Estatutos y determinaciones de la Junta Directiva.
- 7.- Someter a consideración de la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto de Ingresos, Inversiones y gastos, así como las iniciativas que estime conveniente para el buen funcionamiento de la Entidad.
- 8.- Asesorar al Alcalde en los asuntos relativos al Deporte, Recreación y Educación Física en el Distrito de Cartagena de Indias.
- 9.- Elaborar los proyectos de Acuerdo que la Administración deba presentar al Concejo Distrital para el desarrollo del Deporte, la Recreación y Educación Físicas.
- 10.- Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios o convenios para el cumplimiento de la misión del Instituto dentro de los límites legales y estatutarios.
- 11.- Representar las acciones, el interés social de la entidad en sociedades, asociaciones, etc., previa autorización de la Junta Directiva.
- 12.- Dirigir, coordinar y controlar las dependencias a su cargo ejerciendo un adecuado manejo de los recursos humanos, financieros y físicos, para que estos se empleen, ejecuten y utilicen de acuerdo con las normas, planes y programas establecidos.

[Firma]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T.y.C.

DECRETO NUMERO 535 de 1995

31 MAYO 1995

"Por el cual se establece la integración del Sistema de Administración Pública del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 013 de marzo 22 de 1995, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias

- Hoja 10 -

13.- Todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no estén atribuidas por ley o estatutos a otra autoridad.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El sueldo del Director del Instituto Distrital de Deporte y Recreación, IDER, no podrá exceder al del Alcalde del Distrito y no podrá ser inferior al de los Secretarios del Despacho. El monto será fijado por la Junta Directiva, con el de los restante empleados de la Entidad.

ARTICULO VIGESIMO.- El control Fiscal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación, IDER, se ejerce por la Contraloría Distrital, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. -En ningún caso los gastos de funcionamiento podrán exceder el porcentaje total de los ingresos que fijen la Junta Directiva para tal fin.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Director y los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos ante el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El instituto Distrital de Deporte y Recreación, IDER, funcionará con la siguiente estructura de cargos y asignaciones:

CARGO	GRADO	SUELDO	GTO REP	AUX.T.
1 Director	13	\$2.200.000.00		
1 Secretaria	13	312.000.00		
1 Auxiliar	12	120.000.00		\$10.815
Sección de Deportes				
1 Coordinador	15	660.000.00		
1 Técnico Activo	11	360.000.00		
1 Auxiliar Téc	12	240.000.00		
1 Secretaria Mec	12	240.000.00		
Sección de Recreación				
1 Coordinador	15	660.000.00		
1 Técnico Activo	11	360.000.00		
1 Auxiliar Téc	12	240.000.00		

MS



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T.yC.

DECRETO NUMERO 535 de 1995

31 MAYO 1995

"Por el cual se establece la integración del Sistema de Administración Pública del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 013 de marzo 22 de 1995, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias

- Hoja 11 -

Sección Administrativa y financiera

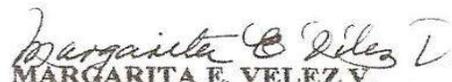
1 Coordinador	15	660.000.00
1 Secretaria Mec	12	240.000.00
2 Técnico Operativo	8	276.000.00

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el acuerdo número 54 de diciembre 31 de 1992 y los artículos 93 y 94 del Decreto 821 de octubre 28 de 1993.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 31 () días del mes de Mayo mil novecientos noventa y cinco (1995).


MIGUEL CURI VERGARA
Alcalde Mayor de Cartagena de
Indias, D. T. y C. (E)


MARGARITA E. VELEZ V.
Alcalde Designado (E)